Cali, Noviembre 23 del 2020

Señora Juez

PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE

CALI

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION- PARTICION ADICIONAL

CAUSANTE: ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO

RADICADO: 76001- 31-10-001-2006-01194-00

AMPARO PINEDA JARAMILLO., mayor de edad y vecina de Cali, con C.C. # 38.980.681 de Cali y T.P. # 26013 del C.S.J. nombrada por su Despacho como PARTIDORA, para realizar la Partición Adicional, ya que se cumplen todos los requisitos previstos en el artículo 518 del C.G.P. para su realización, el referente a la existencia de nuevos bienes del Causante, señor ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO.(Q.E.PD.) quien se identificó en vida con la C.C. #2.616.467, no incluídos en el Proceso de Sucesión tramitado en este Despacho. Y estando debidamente posesionada del cargo, y dentro del traslado paso a relacionarlos a continuación y a cumplir el Trabajo de PARTICIÓN ADICIONAL a mi encomendado así:

## HECHOS:

**PRIMERO**.-La señora **GLADYS ELENA ROJAS**, mayor de edad y vecina de Cali, con C.C. # #31.524.061, en su condición de compañera permanente del Causante sr. **ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO**, C.C.#2.616.467, otorgó Poder al Abogado **JAIRO ALVEAR GUERRERO**, para que la represente en la actuación de **PARTICIÓN ADICIONAL**, de la sucesión intestada del Causante antes mencionado, cuyo Proceso Sucesorio se tramitó en este mismo Juzgado 1 de Familia de Oralidad de Cali, el cual concluyó mediante Sentencia Aprobatoria de la Partición No. 201 del 23 de Junio del 2019.-

**SEGUNDO**.- Como están reunidos los requisitos para el trámite complementario de la Partición Adicional previstos en el Artículo 518 del C.G.P. como es el referente a la existencia de nuevos Bienes del Causante no incluídos en el Proceso Sucesorio tramitado en este mismo Juzgado.-

**TERCERO** .- Por lo tanto el Despacho es competente para asumir el conocimiento de la Actuación Partitiva Adicional, ya que el Proceso Sucesoral se tramitó en el presente Juzgado.-

CUARTO.- Por lo tanto se tramitará la Actuación de la PARTICION ADICIONAL, con la señora GLADYS ELENA ROJAS, mayor de edad y vecina de Cali, con C.C. # 31.524.061 de Jamundí (V) y , con los Herederos ROBERTO CARLOS SANCHEZ ROJAS., mayor de edad y vecino de Cali, con C.C. #1.112.493.441 .-Con LILIANA SANCHEZ ORDOÑEZ Y SOFIA LORENA SANCHEZ SAAVEDRA, estas últimas representadas por CURADOR AD LITEM.-

**QUINTO:** los nuevos **BIENES OBJETO DE PARTICION ADICIONAL** son los siguientes:

#### I.-ACTIVOS

- 1.-PARTIDA PRIMERA.- La suma de dinero por valor de \$72.133.194.00., por concepto de la venta del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.370-0067780.-
- 2.- PARTIDA SEGUNDA.- la suma de \$3.479.792.00 por concepto de costas.

## TOTAL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA PARTICION ADICIONAL \$75.612.986

Partidas resultantes de un Proceso Ordinario de simulación, propuesto por la señora GLADYS ELENA ROJAS, en representación de su hijo ROBERTO CARLO SANCHEZ ROJAS, Contra: RICARFO ANTONIO IDARRAGA SUAZA Y SUSVIELA SANCHEZ DE HERNANDEZ, Proceso tramitado en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali. RAD. 2017-00124.-

En consecuencia .- La liquidación de los Bienes Objeto de la Partición Adicional es como sigue:

**PRIMERO.**-Vr. Partida Primera suma de Dinero por concepto de la venta del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **370-00677780**. \$72.133.194.

1.- A la Compañera Permanente sobreviviente el 50% \$37.806.493

Vr. Total pagado a la compañera permanente. \$37.806.493

2.- A los Herederos la suma de \$12.602.164.333333

A cada uno.-

Vr. Total pagado a los herederos. \$37.806.493

**SUMA A DISTRIBUIR......\$75.612.986** 

## **II.-DISTRIBUCION Y ADJUDICACION**

I.- Para Liquidar la sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

Le corresponde el 50% de la Partición Adicional a la compañera permanente

del Causante, Sra Gladys Elena Rojas C.C. #31.524.061de los nuevos Bienes

Vr. Total adjudicado de la Partición Adicional a la Compañera

## **A LOS HEREDEROS**

\$12.602.164.333333.

El 50% entre los tres herederos en partes iguales

Correspondiéndoles a cada uno la suma de

VALOR TOTAL A ADJUDICAR A LOS TRES HEREDEROS.

\$37.806.493

## ADJUDICACION:

Para pagárseles se les adjudica así:

## HIJUELA #1

De conformidad con lo dispuesto en la Ley a la señora GLADYS ELENA ROJAS, C.C. #31.524.061 en su calidad de compañera permanente del Causante, se le adjudica el 50% de la Partición Adicional y para pagársele se le adjudica sobre el 100% de la suma de \$72.133.194 el valor de \$37.806.493 correspondiente al 50% de la herencia, proveniente de la **PARTIDA PRIMERA.**- Consistente en La suma de dinero por valor de **\$72.133.194.00** ., por concepto de la venta del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.370-0067780.-

TOTAL PAGADO A LA COMPAÑERA PERMANENTE......\$37.806.493

#### HIJUELA #2

Se adjudica al HEREDERO ROBERTO CARLO SANCHEZ ROJAS, C.C. #1.112.493.441 el 16.666666 % correspondiente al 50% de la herencia que le corresponde como Heredero. Se le paga sobre el valor total de 50% correspondiente a los tres herederos, del saldo de \$37.806.493 de la PARTIDA PRIMERA.- la suma de \$12.602.164.3333333, que corresponde a cada Heredero, proveniente del 50% dicha Partida por valor de \$37.806.493. PARTIDA PRIMERA.- por concepto de la venta del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-0067780.-

#### TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO CARLO SANCHEZ ROJAS

## **HIJUELA #3**

Para la Heredera LILIANA SANCHEZ ORDOÑEZ, se le adjudica el 16.666666 % correspondiente al 50% de la herencia que le corresponde a cada Heredero. Se le paga sobre el valor total del 50% del saldo de \$21.714.536.666667 de la PARTIDA PRIMERA., la suma de \$12.602.164.33333, que corresponde a cada Heredero, proveniente de dicha Partida en un 50% por valor de \$37.806.493, por concepto de la venta del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-00677780.

TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA LILIANA SANCHEZ ORDOÑEZ \$12.602.164.3333333

## HIJUELA #4

Para la Heredera **SOFIA LORENA SANCHEZ SAAVEDRA**, para completar el 16.6666666667, correspondiente al **50%** de la herencia que le corresponde como Heredera. Se le paga sobre saldo de la **PARTIDA PRIMERA**, que equivale al **24,.1291%.** la suma de **\$9.122.372.333334**, proveniente dicha partida por valor **\$37.806.493**, por concepto de la venta del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **370-00677780**.

2.-Y se le adjudica la PARTIDA SEGUNDA.. EL 100% De \$3.479.792, que equivale al 9.2042177%, del 50% del saldo, Sobre \$37.806.493 la suma de Dinero por concepto de Costas......\$3.479.792

**VALOR TOTAL PAGADO A LA HEREDERA LORENA SANCHEZ** 

\$12.602.164.33334

# **RESUMEN**

## **ACTIVOS**

Vr. TOTAL . BIENES OBJETO DE PARTICION ADICIONAL

\$75.612.986

HIJUELA # 1 .Adjudicado de la Partición Adicional A la Compañera Permanente GLADYS ELENA ROJAS C.C.# de Cali.-

C.# de Cali.- \$37.806.493

HIJUELA #2.-Heredero ROBERTO CARLO SANCHEZ

ROJAS.C.C.# \$12.602.164.3333333

HIJUELA #3 Heredera LILIANA SANCHEZ HERNANDEZ \$12.602.164.3333333

HIJUELA # 4 Heredera SOFÍA LORENA SANCHEZ

SAAVEDRA.- \$12.602.164.33333.4

Vr. total pagado a los HEREDEROS \$37.806.493.

==========

En esta forma dejo elaborado el Trabajo Adicional de Partición en la Sucesión del **Causante ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO C.C.#2.616.467.**-

Del Sr. Juez

AMPARO PINEDA JARAMILLO

C.C. #38.980.681 de Cali T.P. # 26013 C.S.J.

Correo eléctronico apjaram@hotmail.com

Direccion Cra 53A 6 A -34 celular 3172133347